JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Bello, Abril dieciséis de dos mil veinticuatro

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **STEFANIA GOMEZ OQUENDO,** T.P Nro 363.117, en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **TRECE de SEPTIEMBRE del DOS MIL VEINTICUATRO, a las DIEZ DE LA MAÑANA**.

.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE
Se notificó el auto anterior por Estados Número 059
Hoy 17 del mes de ABRIL del año 2024
Siendo las ocho de la mañana